

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 032

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO **BLOQUE NUEVA DIRIGENCIA JUSTICIALISTA** - Proyecto de Ley estableciendo que el P.E.P deberá arbitrar las medidas necesarias a efectos que en las obras públicas adjudicadas o a adjudicar, se de prioridad a la mano de obra argentina.

Entró en la Sesión 03/03/1995

Girado a la Comisión 5
Nº:

Orden del día N°: _____



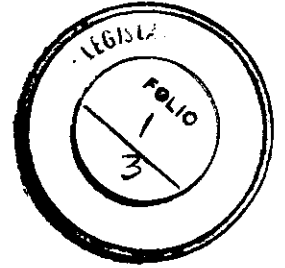
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

02 . 03 . 95

MESA DE ENTRADA

Nº 032 940 Hs..... FIRMA *GL*.....



FUNDAMENTOS

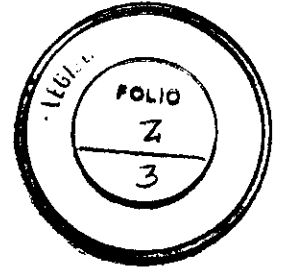
Sr. Presidente:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos oportunamente en Cámara.-

Maria Teresa Mendez
MARIA TERESA MENDEZ
LEGISLADORA
LEGISLATURA PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

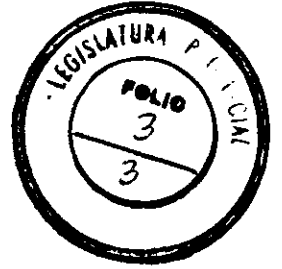
Artículo 1º.- ESTABLECESE a partir de la promulgación de la presente Ley que el Poder Ejecutivo Provincial deberá arbitrar las medidas necesarias a efectos que en las Obras Públicas adjudicadas o a adjudicar, se incluya una cláusula que determine la prioridad de la MANO de OBRA ARGENTINA, radicada en la Provincia.-

En los casos de contrataciones de personal ajeno a las mismas las Empresas o Responsables que correspondan deberan asegurar el alojamiento y comedores adecuados, como asimismo los pasajes correspondientes en caso de despidos , renunciaciones u otras contingencias imprevistas preveer el retorno de dicho personal a su lugar de origen.-

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá constatar el cumplimiento de las leyes y normas relacionadas con SALUBRIDAD, MIGRACIONES, TRABAJO, PREVISION y ASISTENCIA SOCIAL, siendo las empresas responsables directas de los problemas sociales y legales que pudie-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



ran derivar por el incumplimiento de la presente ley o las
normas que a su efectos se pudieran implementar.-

Artículo 3º.- Sera autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio
de Gobierno, Justicia y Trabajo.-

Artículo 4º.- Derógase toda norma legal que se oponga a la presente ley.-

Artículo 5º.- Comuníquese al poder Ejecutivo Provincial.-


MARIA TERESA MENDEZ
LEGISLADORA
LEGISLATURA PROVINCIAL